



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO**

*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género. (2021063961)*

La Ley 8/2011, de 23 de marzo, ley de Igualdad entre Hombre y Mujeres y contra la Violencia de Género en Extremadura, crea como instrumento de consecución de los fines del Instituto de la Mujer de Extremadura, la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género. El artículo 12 de la citada ley, expresa que corresponde a la Administración de la Junta de Extremadura, a través del Instituto de la Mujer, la titularidad, competencia, programación, prestación y gestión de la Red de Oficinas de igualdad y de violencia de género, para lo que el Instituto de la Mujer de Extremadura podrá suscribir convenios de colaboración con las entidades locales para el desarrollo y mantenimiento de esta Red, que constituye un servicio de información, sensibilización, formación y asesoramiento, en la implantación de acciones positivas que promueven la equiparación en dignidad humana, derechos y deberes, trato y oportunidades que proclama el artículo 1 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El Decreto 205/2018, de 18 de diciembre, (DOE n.º 247, de 21 de diciembre), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La finalidad de dichas ayudas es la de consolidar la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género de forma homogénea, en orden a garantizar la plena y efectiva igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos, extensible a todo el territorio de la Comunidad Autónoma, garantizando su implantación, así como su desarrollo y funcionamiento, evitando que la brecha poblacional no ensanche la desigualdad y sitúe en desventaja a una parte de la ciudadanía.

Así mismo, el artículo 6 del citado Decreto, establece que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 26, se adscribe a la Consejería de Igualdad y Portavocía el Instituto de la Mujer de Extremadura. Así mismo, en



sus artículos 6 y 25 del mencionado Decreto 87/2019 se atribuyen a las Secretarías Generales las atribuciones específicas contenidas en la legislación que les sean aplicables. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 1.2 del Decreto 168/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Portavocía respecto a la adscripción del Instituto de la Mujer de Extremadura a dicha Consejería; y el artículo 3 respecto a las facultades de la Secretaría General.

El Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 3 dispone que "(...) La Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo ejercerá las competencias en materia de mujer, derechos de personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales, así como en materia de juventud y las de cooperación internacional al desarrollo anteriormente ejercidas por la Consejería de Igualdad y Portavocía."

Por todo lo expuesto, de acuerdo con la propuesta de resolución formulada por la Dirección General del Instituto de la Mujer, y previo acuerdo favorable del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión del día 15 de diciembre de 2021, y en virtud de las atribuciones que han sido conferidas en la normativa anteriormente citada, así como en el artículo 23.1 de la ley 6/2011 de 23 de Marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

**Primero. Objeto.**

El objeto de la presente resolución es realizar la convocatoria pública, mediante tramitación anticipada, correspondiente a los ejercicios 2022, 2023 y 2024 para la concesión de ayudas a las entidades locales extremeñas para el funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género.

**Segundo. Régimen Jurídico.**

1. Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 205/2018, de 18 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género (DOE N.º 247, de 21 de diciembre), así como por lo establecido en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Igualmente serán de aplicación las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley de Presupuestos Generales de la Co-



unidad Autónoma vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y por lo dispuesto en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

### **Tercero. Entidades beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias las siguientes entidades locales:

- a) Las mancomunidades donde se ubican las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género y cuya relación figura como Anexo I a la presente resolución.
- b) Los municipios que cuenten con una Oficina de Igualdad y tengan una población superior a 20.000 habitantes, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero de 2021 y cuya relación figura como Anexo I a la presente resolución.

### **Cuarto. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Contar con una Oficina de Igualdad y Violencia de Género.
- b) Acreditar que no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

### **Quinto. Régimen de convocatoria.**

1. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El período de vigencia, en relación a la ejecución de los proyectos, es de tres años. Así mismo, la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, al que hace referencia el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, iniciará el cómputo de plazo para presentar las solicitudes que se irán concediendo por riguroso orden de entrada conforme se vayan solicitando por las entidades interesadas que cumplan los requisitos del resuelto tercero de esta convocatoria.

**Sexto. Solicitudes, plazo, documentación y subsanación.**

1. Las solicitudes de ayudas, suscritas por la persona que ostente la representación legal de la entidad local solicitante, deberán formalizarse en el impreso normalizado que se recoge en el Anexo II de la presente resolución, que estará también disponible en la página Web del Portal del Ciudadano (<http://ciudadano.gobex.es>). Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular del Instituto de la Mujer de Extremadura y podrán presentarse en las formas y lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Respecto a los destinatarios de las subvenciones, al ser entidades públicas están obligados por el artículo 3.2 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público a relacionarse entre sí por medios electrónicos, la presentación de la solicitud se realizará a través del Registro Electrónico General de la sede electrónica de la Junta de Extremadura, <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y su correspondiente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Administración para recabar de oficio los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, salvo manifestación expresa en contrario mediante la suscripción del apartado correspondiente en el modelo de solicitud, debiendo presentar en este caso certificación de que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de otros ingresos de derecho público con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura o certificación que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, según corresponda.

Asimismo, consultará y recabará los documentos o información de estar la entidad al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, previo consentimiento expreso prestado mediante la suscripción del apartado correspondiente en el modelo de solicitud. En caso de que la entidad solicitante no prestara su consentimiento expreso, deberá aportar certificado que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.



La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como la cesión de datos realizados a otras Administraciones Públicas, que serán los relativos a la subvención concedida a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Plan de Trabajo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, aprobado por el Decreto 24/2018, de 20 de febrero.
- Memoria económica del coste del funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género.
- Certificado del Secretario/a de la entidad local solicitante que acredite la capacidad de representación del firmante de la solicitud, conforme al modelo que figura como Anexo III.
- Certificado del Secretario/a de la entidad local de haber solicitado y recibido otra subvención para el mismo fin. En caso de haberla recibido o solicitado, el certificado debe indicar el montante total al que se asciende la suma de las ayudas solicitadas y /o recibidas, conforme al modelo que figura como Anexo IV.

4. No será preciso aportar la documentación relacionada en el apartado anterior cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquiera de las Administraciones públicas, en cuyo caso la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar en el Anexo II de solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

5. La presentación de las solicitudes implica la aceptación de las bases establecidas en el decreto de estas subvenciones y en la presente convocatoria, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que las entidades interesadas puedan ejercer.

6. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos se concederá un plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para que se subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. La competencia para resolver corresponde a la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura, a propuesta de la Secretaría General del IMEX que actuará como órgano instructor, y en ella se fijará expresamente la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones, a que deben sujetarse las entidades locales solicitantes, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por la misma.
3. El plazo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará a las entidades locales interesadas de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esa Resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de Igualdad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que fuera notificada.

**Octavo. Financiación.**

1. El importe total de los créditos previstos para la presente convocatoria, sin perjuicio de que pueda aumentarse en virtud de nuevas disponibilidades presupuestarias, asciende a 5.790.000€, con cargo a los respectivos Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura, dentro del Proyecto de gasto 20070400 Oficina para prevenir violencia de género, que se distribuirá del siguiente modo:

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>ANUALIDAD 2022</b>	<b>ANUALIDAD 2023</b>	<b>ANUALIDAD 2024</b>
17 101/G/253A/460 00	306.000,00 €	306.000,00 €	306.000,00 €
17 101/G/253A/461 00	1.624.000,00 €	1.624.000,00 €	1.624.000,00 €



2. Si no se efectuara la ampliación de crédito correspondiente y agotado el crédito consignado en la convocatoria, se declarará finalizado el período de vigencia de la misma mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad a esa fecha.
3. Esta convocatoria quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en los ejercicios 2022, 2023 y 2024, de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de la Junta de Extremadura.

#### **Noveno. Cuantía.**

1. El importe de la subvención que se conceda por parte del Instituto de la Mujer de Extremadura para financiar los gastos derivados del funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, será una cantidad fija para cada una de las tres anualidades de la convocatoria, determinada de la siguiente forma:
  - a) Para cada mancomunidad, en la que, en función de lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, aprobado por el Decreto 24/2018, de 20 de febrero, prestarán sus servicios, al menos, dos Agentes de Igualdad, la cuantía por anualidad será de 56.000€.
  - b) Para cada municipio con población entre 20.000 y 40.000 habitantes, en los que en virtud del mismo artículo del citado Reglamento, prestarán sus servicios, al menos, un/a Agente de Igualdad, la cuantía por anualidad será de 28.000 €
  - c) Para cada municipio con población superior a los 40.000 habitantes, en los que en función de la misma normativa referenciada en los apartados anteriores, prestarán sus servicios al menos, dos Agentes de Igualdad, la cuantía por anualidad será de 55.500 €
2. En el supuesto de que el inicio de la actividad objeto de la subvención no coincidiera con el comienzo de la anualidad presupuestaria, la cuantía de la subvención concedida experimentará un descuento proporcional en función del tiempo de retraso producido en el inicio de la actividad para ese año, tomando como referencias las cuantías anuales establecidas en el apartado anterior.

#### **Décimo. Forma de pago, justificación y régimen de garantías.**

1. Las subvenciones recogidas en las bases reguladoras de estas ayudas y en la presente convocatoria, se abonarán en la forma establecida en el presente resuelto.



2. Las subvenciones serán abonadas fraccionadamente en once pagos en la forma que se especifica en este apartado y con cargo a tres anualidades:

a) La justificación y pago de la subvención correspondiente a la primera anualidad se realizará de la siguiente forma:

1. El primer 50%, de la subvención que corresponde a la primera anualidad, se abonará una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, estando en todo caso supeditado el pago a la remisión del certificado de inicio de actividad de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo V y de la documentación acreditativa de haber adoptado las medidas de difusión de acuerdo con lo estipulado en el resuelto decimoprimer de esta resolución.

2. El segundo y tercer pago de la subvención imputable a la primera anualidad que corresponden al restante 50% de la misma, se abonarán de la siguiente forma:

— Un segundo abono del 25% se efectuará, una vez justificados los gastos y pagos por un importe igual o superior al 50% del importe de la subvención concedida correspondiente a la primera anualidad, en la forma establecida en el apartado 6 de este resuelto.

— Un tercer abono del 25%, previa justificación de una cantidad igual o superior a dicho 25%, que acumulado supone un 75% del importe de la subvención correspondiente a la primera anualidad, en la forma establecida en el apartado 6 de este resuelto. Esta justificación deberá remitirse antes del 1 de diciembre de la primera anualidad.

b) La justificación y pago de la subvención correspondiente a la segunda anualidad se realizará de la siguiente forma:

1. Un primer abono del 25% se efectuará, previa recepción de la justificación del último 25% de la primera anualidad, en la forma establecida en el apartado 6 de este resuelto y mediante modelo establecido como Anexo VII, de Justificación final del 100 % de la primera anualidad, a modo de memoria económica, y con el envío de la Memoria técnica de la primera anualidad de acuerdo con lo establecido en el resuelto decimoprimer de esta resolución, a remitir antes del 1 de abril de la segunda anualidad.

2. Un segundo abono del 25% se efectuará, previa justificación de una cantidad igual o superior a dicho 25% del importe de la subvención correspondiente a la segunda anualidad, en la forma establecida en el apartado 6 de este resuelto.



3. Un tercer abono del 25% se efectuará, previa justificación de una cantidad igual o superior a dicho 25%, que acumulado supone un 50% del importe de la subvención correspondiente a la segunda anualidad, en la forma establecida en el apartado 6 de este resuelvo.
  4. Un último abono del 25% se efectuará, previa justificación de una cantidad igual 25%, que acumulado supone un 75% del importe de la subvención correspondiente a la segunda anualidad, en la forma establecida en el apartado 6 de este resuelvo, a remitir antes del 1 de diciembre de la segunda anualidad.
- c) La justificación y pago de la subvención correspondiente a la tercera anualidad se realizará de la siguiente forma:
1. Un primer abono del 25% se efectuará, previa recepción de la justificación del último 25% de la segunda anualidad, en la forma establecida en el apartado 6 de este resuelvo y mediante modelo establecido como Anexo VII, de Justificación final del 100 % de la segunda anualidad, a modo de memoria económica, y con el envío de la Memoria técnica de la segunda anualidad de acuerdo con lo establecido en el resuelvo decimoprimer de esta resolución, a remitir antes del 1 de abril de la tercera anualidad.
  2. Un segundo abono del 25% se efectuará, previa justificación de una cantidad igual o superior a dicho 25% del importe de la subvención correspondiente a la tercera anualidad, en la forma establecida en el apartado 6 de este resuelvo.
  3. Un tercer abono del 25% se efectuará, previa justificación de una cantidad igual o superior a dicho 25%, que acumulado supone un 50% del importe de la subvención correspondiente a la tercera anualidad, en la forma establecida en el apartado 6 de este resuelvo.
  4. Un último abono del 25% se efectuará, previa justificación de una cantidad igual 25%, que acumulado supone un 75% del importe de la subvención correspondiente a la tercera anualidad, en la forma establecida en el apartado 6 de este resuelvo, a remitir antes del 1 de diciembre de la tercera anualidad.
  5. La justificación del último 25%, que acumulado supone el 100% del importe de la subvención correspondiente a la tercera anualidad, se realizará en la forma establecida en el apartado 6 de este resuelvo, a remitir antes del 1 de abril del año siguiente a esta tercera anualidad. Junto a esta documentación, se remitirá una Justificación final del 100 % de la tercera anualidad, a modo de memoria económica final de esta tercera anualidad, en la que se recoja el importe total de la actividad desarrollada según el modelo que figura como Anexo VII, y además, una Memoria técnica correspondiente asimismo a esta tercer anualidad.



3. En ningún caso se dará lugar a que exista una cantidad abonada y sin justificar superior al 50% de la subvención concedida.
4. En lo relativo al régimen de garantías y pagos a cuenta o anticipados, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1. a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades estarán exentas de presentar garantías.
5. Previamente al pago de la subvención, y en la forma establecida en el resuelto sexto de esta resolución, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.
6. La justificación de los gastos y de los pagos realizados con relación a la actividad subvencionada se efectuará mediante certificación suscrita por la Secretaría de la entidad, desglosados por partidas y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, conforme al modelo establecido como Anexo VI.

Junto a la mencionada certificación, deberá acreditarse documentalmente los gastos y pagos correspondientes al importe certificado, mediante la aportación de fotocopias compulsadas de las nóminas, seguros sociales, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como sus correspondientes justificantes de pago.

7. La entidad beneficiaria deberá remitir al Instituto de la Mujer de Extremadura, en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de los fondos, certificación expedida por la Secretaría acreditativa de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe abonado con destino al fin para el que ha sido concedida la subvención, según el modelo establecido en el Anexo VIII.

#### **Decimoprimer. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, las siguientes:

- a) Desarrollar los servicios que, para las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, se especifican en el artículo 8 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, aprobado por el Decreto 24/2018, de 20 de febrero.



- b) Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención, tal como establece el artículo 13. d), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan dichas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- c) Justificar ante el órgano concedente del cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.
- d) Aportar los locales, los medios técnicos y humanos necesarios, así como la infraestructura y el equipamiento básico necesario para la ejecución material del Programa, garantizándose en todo caso el funcionamiento del mismo ininterrumpidamente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.
- e) Seleccionar los profesionales que prestarán sus servicios, a jornada completa, en las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, aprobado por el Decreto 24/2018, de 20 de febrero. Las funciones a realizar por el personal contratado serán las de ejecución y desarrollo de las que, con carácter general de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, les corresponde a la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, y en concreto las establecidas en el artículo 7 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, aprobado por el Decreto 24/2018, de 20 de febrero.

El personal contratado por las entidades beneficiarias con cargo a esta subvención no ostentará, en ningún caso relación alguna, ni jurídica ni laboral, con la Junta de Extremadura

- f) Sustituir, tan pronto como se produzca y, en todo caso, en un plazo no superior a 30 días, de la baja por cualquier motivo del personal contratado con cargo a la subvención, dando inmediata cuenta de esta circunstancia al Instituto de la Mujer de Extremadura, acompañando copia del contrato laboral del profesional que realice la sustitución.
- g) Asistir por parte del personal de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género y/o representante legal de la entidad beneficiaria, según proceda, a cuantas reuniones, encuentros, jornadas y acciones formativas se convoquen y cuya materia esté directamente relacionada con el Programa subvencionado.



- h) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de la concesión y con carácter previo a cada uno de los pagos de la subvención.
- i) Adoptar las medidas de publicidad de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- j) Remitir, al Instituto de la Mujer de Extremadura, estadísticas mensuales y memorias anuales de las actividades llevadas a cabo y cuantos informes técnicos sean solicitados por el Instituto de la Mujer de Extremadura en el formato y características facilitados por el mismo.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- l) Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligadas las entidades beneficiarias a mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- m) Las restantes obligaciones previstas en el Decreto 205/2018, de 18 de diciembre y el Decreto 24/2018, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género.

### **Decimosegundo. Seguimiento y control.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas expresamente a la Intervención General de la Junta de Extremadura, corresponde al Instituto de la Mujer de Extremadura llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como su evaluación y seguimiento.

En cualquier momento, el Instituto de la Mujer de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución de las actuaciones realizadas, el importe de las mismas y el cumplimiento de los plazos establecidos, pudiendo recabar de la entidad beneficiaria cuantos justificantes considere necesario para ello. Por tanto, los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de



ser comprobados tanto por los Servicios del Instituto de la Mujer de Extremadura, como por la Intervención General de la Junta de Extremadura y el Tribunal de Cuentas.

**Decimotercero. Subcontratación.**

Dada la naturaleza de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, no podrá concertarse con terceros la ejecución de la actividad subvencionada.

**Decimocuarto. Incumplimiento de obligaciones y reintegro de la subvenciones.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de recogidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano concedente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actividades acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, de conformidad con lo establecido en el punto 2 del artículo 43, de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Junta de Extremadura.
3. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado al menos un 60% de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la devolución a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas.

**Decimoquinto. Ejecución y desarrollo.**

Se faculta a la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de la presente convocatoria.

**Decimosexto. Eficacia y recursos.**

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y la del extracto a que se refiere el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 17 de diciembre de 2021.

La Secretaria General,  
ANTONIA V. POLO GÓMEZ

**ANEXO I**

<b>MANCOMUNIDADES</b>
Mancomunidad Integral Lácara los Baldíos
Mancomunidad de Municipios de La Serena
Mancomunidad de Municipios Río Bodión
Mancomunidad de Municipios Siberia
Mancomunidad Integral de Servicios La Serena-Vegas Altas
Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena
Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudía
Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza
Mancomunidad Integral de Municipios Centro
Mancomunidad Integral de Municipios Gadiana
Mancomunidad Integral de Servicios "Vegas Bajas"
Mancomunidad Integral "Sierra Suroeste"
Mancomunidad de Municipios Tierra de Barros Río Matachel
Mancomunidad de Municipios "Comarca de Trujillo"
Mancomunidad "Riberos del Tajo"
Mancomunidad de Municipios "Zona Centro"
Mancomunidad Integral de Municipios "Valle del Jerte"
Mancomunidad Rivera de Fresnedosa



<b>MANCOMUNIDADES</b>
Mancomunidad Integral de Municipios del "Campo Arañuelo"
Mancomunidad Integral de Municipios del "Valle del Alagón"
Mancomunidad Integral de Municipios de "Sierra de Gata"
Mancomunidad Integral "Villuercas-Ibores-Jara"
Mancomunidad Integral "Sierra de Montánchez"
Mancomunidad Integral "Sierra de San Pedro"
Mancomunidad de Municipios "Trasierra-Tierras de Granadilla"
Mancomunidad Intermunicipal de la Vera
Mancomunidad de Municipios "Tajo-Salor"
Mancomunidad Integral de Municipios "Comarca de las Hurdes"
Mancomunidad de Municipios "Valle del Ambroz"
<b>AYUNTAMIENTOS</b>
Ayuntamiento de Almendralejo
Ayuntamiento de Badajoz
Ayuntamiento de Cáceres
Ayuntamiento de Don Benito
Ayuntamiento de Mérida
Ayuntamiento de Plasencia
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena



**ANEXO II**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO**

**1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL**

Nombre

CIF

Dirección

Municipio y Código Postal

Provincia

Teléfonos

Correo Electrónico

Apellidos y Nombre del/la representante legal

Representación que ostenta

**2. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN**

Apellidos y Nombre de la persona de contacto

Dirección

Código Postal y Municipio

Teléfonos de contacto

Correo Electrónico

**3.- DATOS ECONÓMICOS**

	<b>PRIMERA ANUALIDAD</b>	<b>SEGUNDA ANUALIDAD</b>
<b>Coste personal (Euros)</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>Coste desplazamientos (Euros)</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<b>TERCERA ANUALIDAD</b>	
<b>Coste personal (Euros)</b>	<input type="text"/>	
<b>Coste desplazamientos (Euros)SOLICITO</b>	<input type="text"/>	



### SOLICITO

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella, que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se le acompañan y en su virtud acordar la concesión de la Subvención correspondiente para la financiación del funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género a cuyo efecto

#### 4.- DECLARA RESPONSABLEMENTE (marque lo que proceda).

La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y en los documentos que se acompañan, así como **ACEPTAR** la concesión de la subvención que, una vez instruido el oportuno procedimiento, le pueda ser reconocida a la entidad que represento así como aceptar también las obligaciones que de ello se deriven.

Que esta entidad no se encuentra incurso en prohibición para resultar beneficiaria de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que esta entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que esta entidad no ha solicitado ni recibido otra subvención para el mismo fin. (En caso de haberla recibido o solicitado, debe adjuntar certificado indicando el importe total al que asciende la suma de las ayudas solicitadas y /o recibidas, según el modelo que se establece como Anexo IV.)

#### 5.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (marque lo que proceda).

Plan de Trabajo inicial.

Memoria económica.

Certificado del Secretario/a de la entidad local solicitante que acredite la capacidad de representación del firmante de la solicitud, según el modelo que se adjunta como Anexo III.

Certificado del importe total al que asciende la suma de las ayudas solicitadas y /o recibidas para el mismo fin, según el modelo que se adjunta como Anexo IV.

#### 6.- CONSULTA DE DATOS POR EL ÓRGANO GESTOR

En lo relativo a la verificación del requisito para obtener la condición de Entidad beneficiaria de la subvención establecido en el artículo 12.1.e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, consistente en hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, se requiere al interesado que conceda autorización expresa para que el Instituto de la Mujer de Extremadura pueda proceder a esta verificación de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1.k de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

AUTORIZO al Instituto de la Mujer de Extremadura la consulta de oficio de los datos tributarios en poder de la Agencia Tributaria. **En caso de no marcar esta casilla, la persona interesada deberá aportar Certificado en vigor de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.**

ME OPONGO a la consulta de oficio por parte del Instituto de la Mujer de Extremadura del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma y, en consecuencia, aporto los certificados correspondientes de hallarse al corriente del cumplimiento de dichas obligaciones.

**7- DOCUMENTACIÓN QUE NO SE PRESENTA POR ENCONTRARSE YA EN PODER DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

Documento	Entidad/Órgano/Dependencia	Fecha de Presentación

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo. y sellado:

**CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Igualdad y Portavocía-Instituto de la Mujer de Extremadura, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018 se le informa de los siguientes extremos:

- El responsable del tratamiento de sus datos es la Junta de Extremadura. Consejería de Igualdad y Portavocía. Instituto de la Mujer de Extremadura.
- La finalidad del tratamiento es la instrucción y resolución de la concesión de las subvenciones a Entidades Locales para el Funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género.
- La legitimación para el tratamiento de sus datos es el recogido en el artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, ya que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Esta obligación legal está establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos. Una vez transcurridos los preceptivos plazos será de aplicación la normativa en materia de archivos y documentación.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. Para obtener información adicional sobre sus derechos y la forma de ejercerlos debe acceder al Instituto de la Mujer de Extremadura

**ILMA. DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA.**

**Instituto de la Mujer de Extremadura**

C/ San Salvador, 9 – 2º planta 06800 Mérida.



**ANEXO III**

**CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PERSONA QUE FIRMA LA SOLICITUD.**

Don/Doña

Secretario/a- de la entidad

con C.I.F. N.º , y domicilio en ,

calle y n.º

**CERTIFICA**

Que D./Dª

con D.N.I.  que firma la solicitud de subvención para el funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género ES REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CITADA. Lo que certifica a los efectos que procedan,

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**ANEXO IV****CERTIFICADO DE LAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD**

Don/Doña

Secretario/a- de la entidad

con C.I.F. N.º

**CERTIFICA**

Que la mencionada entidad, ha solicitado con fecha

una subvención o ayuda por importe de

€, para la financiación de los

mismos fines y objetivos a los que responde la Oficina de Igualdad y Violencia de Género.

Que a la mencionada entidad, con fecha

concedida una subvención o ayuda por importe de

€, para la

financiación de los mismos fines y objetivos a los que responde la Oficina de Igualdad y Violencia de Género.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante el Instituto de la Mujer de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.:



**ANEXO V**

**CERTIFICADO DE INICIO DE ACTIVIDAD**

Don/Doña

Secretario/a- de la entidad

con C.I.F. N.º

**CERTIFICA**

Que habiéndosele concedido una subvención por importe de

EUROS (  €), la actividad objeto de la subvención se ha iniciado con fecha

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante el Instituto de la Mujer de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_



**ANEXO VI  
CERTIFICADO DE GASTOS Y PAGOS**

Don/Doña

Secretario/a- de la entidad

con C.I.F. N.º

**CERTIFICA:** Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, resulta que en relación a la subvención concedida por parte del Instituto de la Mujer de Extremadura a esta entidad, por importe de  EUROS,  €, para el funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género, los gastos habidos en la ejecución de la mencionada Subvención, son ( Señalar lo que corresponda):

- Primera anualidad.  de la subvención concedida para la primera anualidad .
- Segunda anualidad.  de la subvención concedida para la segunda anualidad del total del Programa.
- Tercera anualidad.  de la subvención concedida para la tercera anualidad del total del Programa.

Que ascienden a la cantidad de (Importe en letras)  
 , (importe en cifras)

habiéndose destinado a la finalidad para la que fue concedida y habiéndose efectuado pagos por dicho importe, los cuales corresponden a los siguientes Gastos:

- Personal  €
- Dietas y desplazamientos  €

Según el siguiente desglose:







ANEXO VII

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN FINAL DE LASUBVENCIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO - ( PRIMERA, SEGUNDA, O TERCERA ANUALIDAD (indique la que corresponda) )

Don/Doña [ ] Secretario/a- de la entidad [ ] con C.I.F. N.º [ ]

CERTIFICA: Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Secretaría a mi cargo, resulta que en relación a la subvención concedida por el Instituto de la Mujer de Extremadura a esta entidad para el funcionamiento de la OFICINA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO, por importe de [ ] EUROS ( [ ] €), mediante Resolución de fecha [ ], se ha cumplido la finalidad para la que fue concedida y los gastos habidos en su ejecución correspondientes al 100% de la PRIMERA, SEGUNDA, o TERCERA anualidad, (indicar la que corresponda) ascienden al importe de [ ] EUROS ( [ ] €), habiéndose efectuado pagos por dicho importe, los cuales corresponden a los siguientes capítulos: (Desglosar el 100 % de los gastos y pagos de la primera, segunda, o tercera anualidad , según corresponda).

Table with 5 columns: TRABAJADORA, NIF, NÓMINA MES, FECHA DE PAGO, IMPORTE, PARCIALES. Includes section headers 1. GASTOS PERSONAL and 1.1 Nóminas.





**ANEXO VIII**

**CERTIFICADO DE INGRESO**

Don/Doña

Secretario/a- de la entidad

con C.I.F. N.º ,

**CERTIFICA:**

Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Secretaría a mi cargo, resulta que en relación a la subvención concedida por parte del Instituto de la Mujer de Extremadura a esta entidad, por importe de  EUROS  €, para el funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género, comunico que : (Señalar lo que corresponda)

- Ingreso correspondiente a la Primera anualidad:
- Ingreso correspondiente a la Segunda anualidad:
- Ingreso correspondiente a la Tercera anualidad:

Ha sido formalizado mediante mandamiento de ingreso nº  de fecha , y contabilizando en la partida presupuestaria , por importe de  €, con destino al fin para el que ha sido concedido.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante el Instituto de la Mujer de Extremadura y al amparo de lo estipulado en el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**EL/A SECRETARIO/A**

Fdo.:

